

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 ABR 2008

R. EX.,№ 858

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Quillaipe sector B, X Región*, presentada por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, C.I. Subpesca N° 12081-2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170109007 de fecha 2 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 94 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Pesquera Anahuac, R.U.T. Nº 65.731.070-0, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Nº 211-10 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1945 de fecha 27 de junio de 2007, con domicilio en Mataverde N° 80, Puerto Montt, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Quillaipe sector B, X Región,* individualizada en el artículo 1º letra D) del Decreto Exento Nº 94 de 2006, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación. 4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley № 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

40536 GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)